

C.P. MAULLÍN ORD. N° 12.200/3/ Vrs.

**INHABILÍTASE LA OPERACIÓN DEL
MUELLE QUENUIR BAJO, COMUNA DE
MAULLÍN.**

Mauullín, 29 de julio 2021.

VISTO: lo dispuesto en el D.F.L. (H) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, artículo N° 3, letra h); el D.L. (M) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Reglamentación Marítima vigente,

CONSIDERANDO:

Que, el muelle Quenuir Bajo ubicado, Latitud: 41°35'08.1" S., Longitud: 073°39'56.2" W., Región de Los Lagos, Comuna de Mauullín, no se encuentra en condiciones seguras para efectuar maniobras de atraque y desatraque de embarcaciones menores, debido a un embancamiento de arena, no cumpliendo con las medidas de seguridad necesarias para su operación,

RESUELVO:

- 1.- **INHABILÍTASE** totalmente el muelle Quenuir Bajo, de la Comuna de Mauullín, para todas las operaciones que se ejecuten en dicha instalación portuaria, debido que este no cuenta con las condiciones de seguridad requeridas para el normal funcionamiento.
- 2.- **ESTABLÉCESE** que la inhabilitación de el citado muelle se mantendrá hasta que sea sometido a trabajos de mejoramiento por parte de la Ilustre Municipalidad de Mauullín, para posteriormente ser inspeccionado por la Autoridad Marítima Local.
- 3.- **ANÓTESE y comuníquese** a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**RODRIGO CARO MUÑOZ
TENIENTE 1° LT
CAPITÁN DE PUERTO DE MAULLÍN
SUBROGANTE**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.O.P. Región Los Lagos.
- 2.- D.I.M. Y M.A.A. (Depto. Puertos y Terminales).
- 3.- I.M. de Mauullín (Inf.)
- 4.- G.M. PMO. (Depto. INMAR).
- 5.- Archivo.